BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO					
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹	
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	Vivienda a disposición. Superficie 104,55 m2. Valor Catastral 31.385,93 euros	VALENCIA	1987	Pleno Dominio. Comprav e nta	
	Plaza aparcamiento. Valor catastral 4.588,92 euros	VALENCIA	2003	Pleno Dominio Compraventa	
	Local Comercial. 35 m2 de superficie. Valor Catastral: 16.022,05 euros	VALENCIA	1993	Pleno Dominio en arriendo. Compraventa	
	Vivienda unifamiliar (Residencia habitual) sobre parcela de 242 m2. Valor Catastral: 170.565,57 euros	VALENCIA	2008	Usufructo Compraventa	
	Local Comercial, Superficie: 187 m2. Valor catastral: 45.246,54 euros	VALENCIA	2003	Un tercio de la propiedad. Cedido en Uso. Compraventa	
	Vivienda. Superficie 37,05 m2. Valor Catastral: 20.765, 18 euros	MADRID	2010	50 % de la propiedad. Compraventa	
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.					
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.					
				ļ	

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES 10	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
Saldo a 24-11-2011	10.890,07

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.
⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el pals.
 Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...
 Compraventa, herencia, donación, etc.
 Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.
 El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.